

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL EL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Punto nº 1.- Sesión ordinaria del Consejo Rector de 13-04-2016.- Delegaciones.- Aceptación del acuerdo de delegación adoptado por el Ayuntamiento de Canillas de Albaida, relativo a la recaudación voluntaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de las Tasas por Actuaciones Urbanísticas.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

Conocido el Acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento que se indica a continuación, en el que aprueba la ampliación o modificación de su Acuerdo de delegación vigente en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial), para la gestión, recaudación e inspección de diversos Tributos, Precios Públicos y otros Ingresos de derecho público, resultando que el citado Ayuntamiento tiene aprobado su respectivo Acuerdo de delegación por acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vistos los informes emitidos por las Jefaturas de los Servicios afectados –Tesorería y Planificación, relativos a la aceptación del mencionado, así como informe-propuesta presentado por la Jefatura de Planificación, esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 n) y 11 de los Estatutos del Patronato, propone al Consejo Rector adopte acuerdo en el siguiente sentido:

En relación con el Ayuntamiento de Canillas de Albaida:

a) Aceptar la delegación de la recaudación voluntaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de las Tasas por Actuaciones Urbanísticas, realizada en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) por el Ayuntamiento de Canillas de Albaida, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 1 de diciembre de 2015, ampliándose en este sentido el acuerdo de delegación vigente.

b) Manifestar que la anterior delegación tendrá efectos desde la fecha de su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020, quedando tácitamente prorrogada por períodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los períodos de prórroga.

c) Publicar extracto de esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excm. Diputación para su aprobación por el Pleno de la misma.”

En el expediente constan los informes de Intervención, Secretaría Delegada y Jefes de los Servicios afectados, propuesta del Jefe de Planificación así como informe de conformidad del Interventor General de la Diputación.

Tras ello el Consejo Rector dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevarla al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación.

Punto nº 2.- Sesión ordinaria del Consejo Rector de 13-04-2016.- Delegaciones.- Aceptación de acuerdos de diversos Ayuntamientos (Archidona, Coín, Gaucín, Torremolinos y Torrox) conforme a la modificación del vigente modelo de delegación de las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección (punto 10 del Capítulo SEGUNDO: Condiciones de la delegación), aprobada por Diputación el 17-09-2015.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

Conocidos los Acuerdos adoptados por los plenos de los Ayuntamientos que se indican a continuación, en los que aprueban la modificación de sus Acuerdos de delegación vigentes en la Excma. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial), para la gestión, recaudación e inspección de diversos Tributos, Precios Públicos y otros Ingresos de derecho público, resultando que los citados Ayuntamientos tienen aprobados sus respectivos Acuerdos de delegación por acuerdo de Pleno de la Excma. Diputación, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto es informe-propuesta presentado por la Jefatura de Planificación, esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 n) y 11 de los Estatutos del Patronato, propone al Consejo Rector adopte acuerdo en el siguiente sentido:

En relación con los Ayuntamientos que se relacionan:

1.- Aceptar la modificación del Acuerdo de Delegación de las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección de los Ayuntamientos que se relacionan en la Diputación Provincial de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial), (punto 10 del Capítulo Segundo, Condiciones de la delegación) en los términos aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 17/09/2015, quedando redactado con el siguiente texto:

- a) “La sede física (oficinas) donde se deban ejercer las funciones derivadas de los acuerdos de delegación adoptados por los entes delegantes y aceptados por la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial), serán de disponibilidad del Patronato en régimen de propiedad o arrendamiento.*
- b) No obstante, cuando la mejor prestación del servicio así lo aconseje, se podrán utilizar dependencias de disponibilidad municipal en los términos del apartado e).*
- c) Los gastos de mantenimiento de cualquier naturaleza de los inmuebles mencionados en los dos párrafos anteriores serán sufragados por el Patronato.*
- d) Cuando los suministros individuales o servicios de mantenimiento sean abonados por el ente delegante con carácter previo, y previa justificación de los mismos, se realizará la correspondiente transferencia de los importes por parte del Patronato de Recaudación Provincial a la tesorería municipal.*
- e) En el caso de suministros integrados en contadores generales municipales, en el caso de prestaciones de servicios generales prestados por el Ayuntamiento y en el caso de uso de dependencias municipales como oficinas de recaudación, y previa valoración técnica en cada caso de su importe, se realizará transferencia a la tesorería municipal del ente delegante de la cuantía que se determine en la correspondiente valoración.*
- f) Las cantidades mencionadas en los apartados d) y e) anteriores tendrán la naturaleza de transferencias de financiación.”*

AYUNTAMIENTO
ARCHIDONA
COIN
GAUCIN
TORREMOLINOS
TORROX

PLENO
16/12/2015
22/12/2015
15/12/2015
28/01/2016
25/01/2016

2.- *Manifiestar que las anteriores modificaciones tendrán efectos desde la fecha de su aprobación por el Pleno de la Excma. Diputación y se extenderán hasta el 31 de diciembre del 2020, quedando tácitamente prorrogadas por períodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los períodos de prórroga.*

3.- *Publicar extracto de estas modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

4.- *Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excma. Diputación para su aprobación por el Pleno de la misma.”*

En el expediente constan los informes de Intervención, Secretaría Delegada y Jefes de los Servicios afectados, propuesta del Jefe de Planificación así como informe de conformidad del Interventor General de la Diputación.

Tras ello el Consejo Rector dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevarla al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación.

Punto nº 3.- Sesión ordinaria del Consejo Rector de 13-04-2016.- Delegaciones.- Aceptación de los acuerdos de delegación adoptados por el Ayuntamiento de Casabermeja (Gestión tributaria Tasa Basura doméstica e industrial y recaudación Tasa Alcantarillado, tratamiento y Depuración de Aguas residuales) y Ayuntamiento de Humilladero (Recaudación Tasa Entrada Vehículos a través de aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento de carga y descarga de mercancías).

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

Conocidos los Acuerdos adoptados por los plenos de los Ayuntamientos que se indican a continuación, en los que aprueban la ampliación o modificación de sus Acuerdos de delegación vigentes en la Excma. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial), para la gestión, recaudación e inspección de diversos Tributos, Precios Públicos y otros Ingresos de derecho público, resultando que los citados Ayuntamientos tienen aprobados sus respectivos Acuerdos de delegación por acuerdo de Pleno de la Excma. Diputación, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vistos los informes emitidos por las Jefaturas de los Servicios afectados –Tesorería, Gestión Tributaria y Planificación, relativos a la aceptación de los acuerdos mencionados, así como informe-propuesta presentado por la Jefatura de Planificación, esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 n) y 11 de los Estatutos del Patronato, propone al Consejo Rector adopte acuerdo en el siguiente sentido:

En relación con los Ayuntamientos que se relacionan:

1.- *Aceptar la delegación de la gestión tributaria de la Tasa de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos (Basura doméstica e industrial) y la recaudación de la Tasa de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, realizada en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) por el Ayuntamiento de Casabermeja, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 21 de enero de 2016, ampliándose en este sentido el acuerdo de delegación vigente.*

2.- *Aceptar la delegación de la recaudación de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento de carga y descarga de mercancías, realizada en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) por el Ayuntamiento de Humilladero, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 28 de enero de 2016, ampliándose en este sentido el acuerdo de delegación vigente.*

3.- *Manifiestar que las anteriores delegaciones tendrán efectos desde la fecha de su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación y se extenderán hasta el 31 de diciembre del 2020, quedando tácitamente prorrogadas por períodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los períodos de prórroga.*

4.- *Publicar extracto de estas delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

5.- *Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excm. Diputación para su aprobación por el Pleno de la misma.”*

En el expediente constan los informes de Intervención, Secretaría Delegada y Jefes de los Servicios afectados, propuesta del Jefe de Planificación así como informe de conformidad del Interventor General de la Diputación.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Tras ello el Consejo Rector dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevarla al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación.

Punto nº 4.- Sesión ordinaria del Consejo Rector de 13-04-2016.- Convenios.- Con la Gestoría Red Tape Servicios Integrados de Asesoramiento y Tramitación, S.L., para el acceso a la aplicación “Primer Alta de Vehículos”.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

El Patronato de Recaudación Provincial ha desarrollado una aplicación informática denominada “PRIMER ALTA DE VEHÍCULOS” que ha sido instalada en la página Web del Organismo (<https://portalweb.prpmalaga.es>) y que tiene por objeto poner a disposición y ofrecer el acceso a la misma a todas la Gestorías Administrativas de la provincia y Entidades que lo soliciten, a fin de agilizar los trámites que implican el primer alta de vehículos.

A estos efectos se redactó un Convenio en el que se establecían las condiciones de confidencialidad de los datos, contraseñas de acceso, gratuidad del servicio, etc. y que han ido firmando las Gestorías Administrativas y Entidades que así lo han solicitado.

Dicho Convenio fue aprobado por los Plenos de este Organismo y de la Excma. Diputación en sesiones de 19-03-2002 y 9-04-2002, respectivamente.

Resultando que con fecha 26 de enero de 2016 el Servicio de Informática remite para su tramitación, nuevo Convenio a suscribir con RED TAPE SERVICIOS INTEGRADOS DE ASESORAMIENTO Y TRAMITACIÓN S.L., y teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en el art. 9 – k) de los Estatutos del Patronato, corresponde al Consejo Rector la aprobación del mismo, esta Presidencia, propone al Consejo Rector de este Organismo adopte acuerdo en el siguiente sentido:

a) Aprobar la suscripción de un Convenio entre el Patronato de Recaudación Provincial y la Gestoría RED TAPE SERVICIOS INTEGRADOS DE ASESORAMIENTO Y TRAMITACIÓN S.L, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y LA GESTORÍA RED TAPE SERVICIOS INTEGRADOS DE ASESORAMIENTO Y TRAMITACIÓN, S.L. PARA EL ACCESO A LA APLICACIÓN “PRIMER ALTA DE VEHICULOS”.

En la Ciudad de Málaga a _____, reunidos:

D. José Ramón del Cid Santaella, Presidente del Patronato de Recaudación Provincial, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Málaga, y D. Salvador Muñoz Díaz, con NIE nº X 3952420-P, en representación de Gestoría RED TAPE SERVICIOS INTEGRADOS DE ASESORAMIENTO Y TRAMITACIÓN S.L. con nº de colegiado 369 del Colegio Oficial de Gestores Administrativos.

EXPONEN:

Que el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga ha desarrollado una aplicación informática denominada “PRIMER ALTA DE VEHÍCULOS” que ha sido instalada en la página WEB de este Organismo (www.prpmalaga.es).

Que el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga está en disposición de ofrecer el acceso a dicha aplicación a la empresa antes mencionada, de la provincia de Málaga.

Que la gestoría RED TAPE SERVICIOS INTEGRADOS DE ASESORAMIENTO Y TRAMITACIÓN S.L está interesada en tener acceso a la referida aplicación.

En consecuencia, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio. *El acceso a la aplicación “PRIMER ALTA DE VEHÍCULOS” que el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga tiene en su página WEB (www.prpmalaga.es).*

SEGUNDA.- Confidencialidad de los datos. De acuerdo con la normativa vigente, los datos depositados y procesados por la aplicación, deberán de ser tratados de forma confidencial, no pudiendo publicarse ni cederse a terceras personas ajenas a dicha empresa.

TERCERA.- Contraseñas de acceso. El Patronato de Recaudación, proporcionará contraseñas de acceso a la aplicación a cada uno de los usuarios. Estas contraseñas son de uso exclusivo, no pudiendo transmitirse a personas ajenas. En caso de que exista duda sobre la seguridad de la misma el usuario se debe poner en contacto con el Patronato, para proceder al cambio de la misma.

CUARTA.- Gratuidad. El servicio de acceso a la aplicación “PRIMER ALTA DE VEHÍCULOS”, es gratuito, siendo esta aplicación un servicio mas de atención a Ayuntamientos y Organismos autorizados, no existiendo intermediarios entre el Patronato y el usuario final.

QUINTA.- Documentación a aportar. La Gestoría, debe facilitar el primer día hábil de cada semana, la documentación que a continuación se indica, correspondiente a las altas de vehículos generadas durante la semana anterior:

- Fotocopia de la ficha técnica
- Fotocopia del DNI del adquirente.

Ambos documentos deberán ir debidamente grapados, para identificar cada ficha con el DNI correspondiente.

Esta documentación se deberá entregar en la oficina que el Patronato de Recaudación tiene en la Plaza de la Marina s/n , (antigua Diputación, en las dependencias de la Junta de Andalucía).

SEXTA.- Control e identificación de los usuarios. El Patronato de Recaudación Provincial de Málaga realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo el control e identificación de los usuarios, permitiendo exclusivamente el acceso a los usuarios autorizados.

SEPTIMA.- Servicios adicionales. Concedida la autorización a la empresa podrá asimismo:

- Emitir cartas de pago.
- Enlazar con páginas WEB de entidades colaboradoras para poder realizar pagos por INTERNET.
- Emitir cartas identificadas de acuerdo a la normativa del Consejo Superior Bancario (Cuaderno 57), para facilitar el pago.
- Obtener, mediante petición cursada al Patronato, relación de incidencias de un periodo determinado (listado de altas con fecha y hora).

OCTAVA.- Cancelación de la autorización. El Patronato se reserva el derecho a deshabilitar el acceso al usuario si por este se incumplen las condiciones recogidas en el presente convenio.

NOVENA.- Modificación de la aplicación. El Patronato de Recaudación se reserva el derecho a modificar la aplicación, siendo la única finalidad la mejora de la calidad del servicio.

En prueba de conformidad por ambas partes, firman el presente Convenio en la fecha arriba indicada.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO,

Fdo: José Ramón del Cid Santaella

RED TAPE SERVICIOS INTEGRADO DE
ASESORAMIENTO Y TRAMITACIÓN S.L.

Fdo: Salvador Muñoz Díaz

b) *Autorizar al Presidente del Patronato de Recaudación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la suscripción del mencionado Convenio.*

c) *Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y Secretaría Delegada para su conocimiento y el de los interesados.”*

En el expediente constan los informes de Intervención y de Secretaría Delegada del Organismo.

Tras ello, el Consejo Rector, acordó aprobar la anterior propuesta.

Punto nº 5.- Sesión ordinaria del Consejo Rector de 13-04-2016.- Subvenciones.- Aceptación de las renunciadas presentadas por 53 solicitantes beneficiarios de la subvención concedida para el pago en período voluntario de la cuota del IBI del ejercicio 2014.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

El Consejo Rector de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial, en su reunión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, adoptó acuerdo aprobando las “Bases reguladoras del otorgamiento de subvención para el pago en periodo voluntario de la cuota del IBI del ejercicio 2014 de los contribuyentes empadronados en municipios de la provincia de Málaga cuyo Ayuntamiento ha delegado la recaudación de dicho impuesto en el Patronato”, publicándose las mismas en el BOP de 12/12/2013.

Resultando que los artículos 9 y 10 de las citadas bases, regulan el procedimiento de concesión directa de subvención del IBI 2014, en cuanto a su tramitación, requisitos, comprobación, aprobación provisional de beneficiarios por el Consejo Rector, etc. .

Resultando que mediante Decreto de la Presidencia del Patronato núm. 282/2014, de 12 de mayo, se realiza la atribución de la gestión de las subvenciones del IBI del ejercicio 2014 al Servicio de Gestión Tributaria, concretamente se indica: “a) Atribuir al Servicio de Gestión Tributaria las actuaciones que se derivan de la aplicación del art. 9.a) de las Bases reguladoras del otorgamiento de subvención para el pago en periodo voluntario de la cuota neta del IBI del ejercicio 2.014. A tal fin se podrá recabar desde este Servicio toda la documentación e información que disponga el Patronato y que conste fehacientemente”.

Resultando que el artículo 9.a) de las mencionadas Bases Reguladoras dispone textualmente: “Comprobación inicial por parte del órgano gestor de la subvención del cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para determinar los beneficiarios y la cuantía de la subvención, a la vista de toda la documentación e información que disponga el PRP y le conste fehacientemente. Posteriormente se formará la relación provisional de personas beneficiarias, cuantía de la subvención, determinación del recibo subvencionado, con el detalle de aspectos, condiciones o información relevante para la elaboración de la propuesta provisional de concesión, que será objeto de fiscalización por la Intervención.”

Resultando que el Consejo Rector de este Organismo en sesión extraordinaria celebrada el 25 de julio de 2014, al punto nº 2 de su orden del día, relativo a “Subvenciones.- Aprobación provisional de la relación de personas beneficiarios de la subvención del IBI, que contiene la cuantía de dicha subvención y la Matrícula recibo IBI 2014 subvencionado”, acordó:

“a) Aprobar provisionalmente la relación de personas beneficiarios de la subvención del IBI, que contiene la cuantía de dicha subvención y la Matrícula recibo IBI 2014 subvencionado, relación que consta de 2353 páginas (formato PDF), con 96.202 inmuebles objeto de subvención en el pago de la cuota neta IBI 2014, 134.278 beneficiarios y un importe total de cuantía de la subvención de 4.271.956,92 €...”

Resultando que el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2014, al punto nº 6 de su orden del día, relativo a “Subvenciones.- Aprobación de relación de beneficiarios de la subvención para el pago en periodo voluntario de la cuota del IBI del ejercicio 2014, derivada de la revisión realizada y de las peticiones formuladas y relación de solicitudes inadmitidas, archivadas, denegadas y suspendidas”, acordó:

“... a) **Aprobar**, como consecuencia de la nueva cuantificación del importe de la subvención provisionalmente aprobada, la relación de beneficiarios que a continuación se indica, resultante de la comprobación de las condiciones y requisitos necesarios para determinar los beneficiarios y cuantía de la subvención, en la que se detallan la matrícula recibo IBI 2014 subvencionado, nombre y NIF de los beneficiarios y cuantía de la subvención, que afecta a 262 inmuebles, 347 beneficiarios y un importe total de cuantía de la subvención en el pago de cuota neta IBI 2014 de 13.026,40 euros, según el siguiente detalle por municipios:...”

“... e) **Conceder la subvención** de la cuota del IBI del ejercicio 2014 a los 258 solicitantes que se relacionan seguidamente, al constar acreditado que reúnen todos los requisitos y circunstancias exigidas en las Bases Reguladoras para su concesión, por la cuantía que se identifica...”

Resultando que el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2015, al punto nº 4 de su orden del día, relativo a “Subvenciones.- Otorgamiento de subvención cuota IBI 2014 a 54 beneficiarios, como consecuencia de la nueva cuantificación del importe de la subvención provisionalmente aprobada”, acordó:

“... a) Aprobar, como consecuencia de la nueva cuantificación del importe de la subvención provisionalmente aprobada, la relación de beneficiarios que a continuación se indica, resultante de la comprobación de las condiciones y requisitos mencionados anteriormente, en la que se detallan la matrícula recibo IBI 2014 subvencionado, nombre y NIF de los beneficiarios y cuantía de la subvención, que afecta a 36 inmuebles, 54 beneficiarios y un importe total de cuantía de la subvención en el pago de cuota neta IBI 2014 de 1.662,89 euros, según el siguiente detalle por municipios:...”

Considerando que el artículo 10.4 de las Bases Reguladoras del otorgamiento de las mencionadas subvenciones establece textualmente:

“Los beneficiarios podrán renunciar a la subvención”

Resultando que de la verificación de las solicitudes de renuncia presentadas y analizadas hasta la fecha y que se han identificado como beneficiarios incluidos en algunos de los acuerdos anteriormente indicados adoptados por el Consejo Rector de este Patronato, existen 53 solicitantes a los que corresponde aceptar su petición de renuncia

Considerando que el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, establece:

1....la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

2. La Administración aceptará de plano [...] la renuncia, y declarará concluso el procedimiento”

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Presidencia, vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica del Organismo y por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 de las Bases Regulatoras del otorgamiento de las mencionadas subvenciones, propone al Consejo Rector adopte acuerdo en el siguiente sentido:

a) Aceptar las renunciaciones presentadas por los solicitantes beneficiarios de la subvención concedidas por Consejo Rector de esta Agencia para el pago en periodo voluntario de la cuota del IBI del ejercicio 2014 que a continuación se relacionan:

REGISTRO ENTRADA / DOCUMENTO SOLICITUD			BENEFICIARIO SOLICITANTE		IDENTIFICACIÓN RECIBO IBI LISTA COBRATORIA EJERCICIO 2014			IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA (Euros)
AÑO	NÚMERO	OFICINA	NIF	APELLIDOS, NOMBRE	MATRÍCULA	NÚMERO CARGO	NÚMERO RECIBO	
2015	1004291	RONDA	25568993P	ANILLO LEON JUAN LUIS	43922729	098474	16532	58,09
2015	1001174	ANTEQUERA	74761421J	ARANDA VACAS MANUEL	10730225	098419	3490	41,55
2015	1001158	VELAZQUEZ	74747062Y	ARCAS PARDO MIGUEL	10032981	098504	29324	31,22
2015	1002461	RONDA	25493250G	ARIAS MARTIN ANTONIO	10792196	098474	18719	39,03
2015	1001179	VELAZQUEZ	52581381T	ARROYO JURADO ENRIQUE ANTONIO	44188790	098504	21262	34,02
2015	1002388	RONDA	25569342N	BADILLO GONZALEZ ISABEL MARIA	10790179	098474	6144	44,23
2015	1002335	RONDA	74747509Q	BECERRA RENDON GONZALO	10797105	098474	21635	41,07
2015	1004369	ESTEPA	31997866J	BENITEZ RUIZ ANTONIO	10749612	098447	43688	16,76
2015	1004649	ESTEPA	X3728432V	BENJOURI MOHAMED	10749620	098447	43696	16,05
2015	1001162	VELAZQUEZ	25003137K	CAMPOS JIMENEZ ISABEL	43883600	098504	69818	33,70
2015	1000619	CARTAGENA	74774167V	CANTARERO MONTERO JOSE	10473551	098493	10768	68,21
2015	1002849	RONDA	01394823B	CID GONZALEZ ISABEL	10790552	098474	8143	36,81
2015	1002387	RONDA	74930981V	CUBILES GUERRERO MARIA ANGELES	44824304	098488	399	30,40
2015	1001191	VELAZQUEZ	24826949J	DIAZ DIAZ ANTONIO	10049140	098504	23285	27,77
2015	1001185	ANTEQUERA	25303515L	ESCOBAR GARRIDO ENCARNACION	10210866	098502	3208	50,54

2015	1001287	ANT EQ	25264309M	FUENTE ORTEGA DOLORES DE LA	44114057	098502	22307	45,32
2015	1008341	MAR BE	31195468Q	GARCIA FERNANDEZ JUAN	10442734	098462	77054	48,74
2015	1001592	RINC O	25668992A	GONZALEZ GARCIA JUAN CARLOS	44007355	098472	17672	54,18
2015	1000387	TOR ML	28344003E	GONZALEZ GROSS LADRON DE GUEVARA RAMON	43316145	098843	1056372	71,75
2015	1000725	NERJ A	52579496R	GONZALEZ LOPEZ ANTONIO JESUS	10619613	098467	19559	48,79
2015	1001177	VEL EZ	27340389J	GONZALEZ VEGA MARIA JESUS	10061195	098504	16888	39,03
2015	1000645	CAR TA	24872878B	GUTIERREZ RUEDA ANTONIA	10474462	098493	6795	51,05
2015	1001622	RINC O	27330407J	HIDALGO AGUILAR FRANCISCA	12401291	098472	20595	52,40
2015	1001186	VEL EZ	25015990V	JIMENEZ FORTES FRANCISCO	10549556	098504	9604	30,33
2015	1000401	TOR ML	28361173B	LAGAREJO GUILLEN RAFAELA	43826756	098843	1021691	39,51
2015	1001514	ANT EQ	25283924R	LOPEZ COBOS MARIA	10216154	098502	6095	37,93
2015	1007969	MAR BE	78963796N	LOPEZ MARIN JUAN MARIANO	43891908	098462	79892	57,88
2015	1001023	VEL EZ	70993283B	MARTIN MANSILLA JOSE	44189254	098504	58567	60,62
2015	1001175	VEL EZ	39292951G	MARTINEZ PEREZ CONSUELO	99006827	098440	621	87,36
2015	1002428	RON DA	25584910D	MELGAR GUERRERO JUAN ANTONIO	44406846	098442	2056	31,87
2015	1001856	ANT EQ	25330414P	MENA ARJONA ADOLFO	10223289	098502	16734	41,03
2015	1008411	MAR BE	31983934L	MENDEZ CAPITAN ANA	10795751	098474	10463	36,74
2015	1001313	VEL EZ	74808004K	MOLINA JIMENEZ JOSE	10046712	098504	45657	30,52
2015	1001371	ANT EQ	25314973T	MUÑOZ MORALES JUAN	10219425	098502	6216	47,53
2015	1000226	TOR RE	74467579L	OJEDA MOTA JULIANA	10051910	098504	19364	30,34
2015	1000728	NERJ A	25299284C	ORELLANA LINARES JOSE	10612851	098467	13900	38,18
2015	1002427	RON DA	25786440J	ORTEGA CARRAZO JOSE	10798011	098474	21321	47,29
2015	1001190	VEL EZ	74777851K	PAREJA PAREJA MANUEL	10636248	098421	1086	17,37
2015	1000220	TOR RE	25044545Y	PEREA MOLINA MARIA DEL CARMEN	44777307	098504	11257	53,83
2015	1000701	CAR TA	24670318N	POSTIGO PADILLA JOSE	10471951	098493	13268	57,74
2015	10016	RINC	7480872	QUIÑONES ROJO MARIA	1067098	098472	2450	29,17

15	92	O	9X	CRUZ	3			
20		REGI	2524250		1020727			
15	15247	S	5M	RAMA ARANDA ANTONIO	3	098484	889	45,99
20	10024	RON	3121159	ROMERO RUIZ	1079540			
15	25	DA	7E	FRANCISCO	2	098474	22535	43,07
20	10023	RON	2554741		1244168			
15	36	DA	6M	RUIZ GONZALEZ ANDRES	6	098474	13978	55,60
20	10023	RON	2555187		1079970			
15	90	DA	3T	RUIZ RAMOS RAFAEL	8	098474	18453	35,68
20	10014	ANT	2554064		1002917			
15	59	EQ	3V	SANCHEZ GOMEZ JUAN	6	098431	5705	56,28
20	10030	ALH	2602875		4469422			
15	33	AU	2C	SANCHEZ LOPEZ ROCIO	0	098412	9518	43,16
20	10090	MAR	2699974	SANCHEZ NAVARRO	1042093			
15	36	BE	2L	MARIA GLORIA	0	098462	29277	37,86
20	10025	RON	2549097	SANCHEZ VILLANUEVA	1079050			
15	28	DA	4M	JOSE	9	098474	8748	43,36
20	10005	ALO	7481661		1064703			
15	98	RA	3M	SANTOS CUENCA INES	4	098416	7186	58,60
20	10031	RON	3339908	SUBIREZ LOBATO MARIA	1079193			
15	24	DA	0K	ISABEL	3	098474	17365	44,49
20	10011	MAN	7480208		1225264			
15	12	IL	4N	UMBRIA GUTIERREZ JOSE	6	098405	10790	26,62
20	10106	MAR	7495748	VILLA CRESPO	1044204			
15	47	BE	4R	FRANCISCO	4	098462	75821	62,41

TOTAL 53 solicitudes 2.309,07 euros

- b) *Manifiestar que al haber aceptado la renuncia a la subvención concedida, no cabe el derecho a reclamar nuevamente su obtención.*
- c) *Facultar a la Presidencia del Organismo para que instruya los procedimientos para la restitución de la subvención sobre la que, en cada caso, se haya renunciado.*
- d) *Comunicar el acuerdo que se adopte Intervención, Tesorería, Servicio de Gestión Tributaria y Secretaria Delegada, para su conocimiento y efectos oportunos.*”

En el expediente constan los informes del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de Intervención y de Secretaría Delegada del Organismo.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

...//...

Tras ello, el Consejo Rector, acordó aprobar la anterior propuesta.

Punto nº 6.- Sesión ordinaria del Consejo Rector de 13-04-2016.- Plantilla y puestos de trabajo.- Creación de un puesto de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato de Recaudación Provincial.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

La aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sitúa al Patronato ante una reforma integral de la organización y funcionamiento, priorizando la tramitación electrónica como la actuación habitual, y modificando la forma de relacionarse entre ellas y con los ciudadanos y empresas.

El Patronato ha de iniciar el tránsito a la adaptación necesaria a estos preceptos y para ello ha de reforzar sus estructuras con perfiles especializados en modernización (percepción de la administración local como una organización de servicios de calidad), transparencia y extensión de la administración electrónica (registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración, archivo único electrónico.

Como este Organismo no dispone de los medios humanos necesarios para diseñar y desarrollar este tipo de actuaciones solicitó a la Diputación Provincial la adscripción en comisión de servicios del profesional D. Fernando Marina Arganda, siendo estimada dicha solicitud por la Junta de Gobierno de 27 de enero de 2016, al punto 3.2 de su Orden del día, y aceptada por este Patronato mediante Decreto de la Presidencia núm. 52/2016, de 11 de febrero.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario la creación de un puesto de trabajo con las características que se indican en la parte dispositiva y que realice las funciones que igualmente se detallan

A la vista de lo anterior esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 9.n) de los Estatutos del Patronato, a efectos de la posterior resolución por el Pleno de la Diputación Provincial y de acuerdo con el informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos y Organización, propone al Consejo Rector adopte acuerdo en el siguiente sentido:

a) Crear un puesto de trabajo con las características que a continuación se detallan en la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Patronato de Recaudación Provincial:

- *Denominación: Adjunto/a Servicio Informática.*
- *Número de puestos homogéneos: 1.*
- *Plazas que pueden acceder: Funcionarios. Subgrupo A1/A2.*
- *Tipo de puesto: Singularizado.*
- *Formación específica: Ingeniero Superior Informática/Ingeniero Técnico Informática.*
- *Requerimientos específicos: Disponibilidad y dedicación de 150 horas/año para el ejercicio de las funciones fuera del horario habitual*
- *Forma de provisión: Concurso.*
- *Valor en puntos del puesto de trabajo: 3775.*
- *Nivel de complemento de destino: 26.*
- *Complemento Específico anual: 33.059,04 euros (referido a doce mensualidades).*

Funciones del puesto:

MODERNIZACION

- *Elaborar la planificación y estudios de cambio tecnológico, procesos y procedimientos de información, métodos y técnicas de gestión.*
- *La planificación, dirección y evaluación de las actividades –desde el punto de vista tecnológico – dirigida a la mejora de la eficacia y eficiencia de las tareas y procesos que se realizan actualmente.*
- *Dirigir los proyectos de mejora y modernización, implantando técnicas que permitan una medida de la eficacia desde el punto de vista de los objetivos, eficientes en su relación resultados-costes, y criterios de control basados en medidas de calidad de los servicios prestados.*

TRANSPARENCIA

- *Asesoramiento técnico para la cobertura del Portal de Transparencia, y todas las actividades de carácter tecnológico relacionadas con este tema.*

ADMINISTRACION ELECTRONICA

- *Elaborar un plan de implantación de las leyes 39 y 40/2015, que contemple la adecuación de todos los procesos y procedimientos afectados por las mismas.*
- *Colaborar en la consecución de la disponibilidad de un sistema de atención integral al ciudadano, multicanal y horizontal, que le permita elegir la forma de acceder a la información y servicios ofrecidos por el Patronato.*

CARÁCTER GENERAL

- *Programar, dirigir, coordinar y supervisar la comunicación/formación acerca de la e-administración y de la programación de actuaciones de modernización tecnológica.*
- *Colaboración en la confección y administración del presupuesto del Servicio.*
- *Redactar los Pliegos de Bases Técnicas para la licitación de los contratos de las asistencias técnicas encomendadas.*
- *Realizar estudios e informes técnicos de las ofertas hechas por los licitadores.*
- *Realizar asimismo aquellas tareas encomendadas acordes con la categoría y cualificación del puesto y sin menoscabo de las anteriores, así como cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.*
- *Sustitución del Jefe de Servicio en caso de ausencia, vacante o enfermedad.*

b) Comunicar el acuerdo que se adopte a la Secretaría Delegada, para su conocimiento y efectos”.

En el expediente constan los informes de Intervención, Secretaría Delegada, Director de RR.HH. del Patronato, del Jefe del Servicio de Administración de RR.HH. de la Diputación y de la Intervención General de la Diputación.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

...//...

Tras ello el Consejo Rector dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevarla al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación.

Punto nº 7.- Sesión ordinaria del Consejo Rector de 13-04-2016.- Reconocimiento extrajudicial de crédito.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Conocido el informe emitido por Intervención con fecha 7 de marzo de 2016, en el que se da cuenta de diversas facturas presentadas por proveedores que corresponden a obligaciones del ejercicio 2015, cuyo importe total asciende a 101.822,77 euros, y teniendo en cuenta que es necesario la dotación presupuestaria en el presente ejercicio, y que corresponde al Consejo Rector de la Agencia el reconocimiento extrajudicial de estas obligaciones con cargo al Presupuesto del año 2016, de conformidad con lo que a estos efectos establece el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990.

El art. 9 de los Estatutos de Patronato relativo a las competencias del Consejo Rector, en su apartado f) establece que corresponde a éste: “Ejercer aquellas otras atribuciones que, siendo inherentes a las tareas propias de la Agencia, la Ley 7/1985 atribuya al Pleno de la entidad local y no hayan sido reservadas al Pleno de la Diputación Provincial de Málaga o asignadas a otro órgano”.

Por todo ello, esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el apartado f) del art. 9 de los Estatutos de la Agencia, propone al Consejo Rector adopte acuerdo en el siguiente sentido:

a) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 101.822,77 euros, con cargo a las dotaciones previstas en el Estado de Gastos del Presupuesto del presente ejercicio de 2016, con objeto de abonar las siguientes facturas:

<i>PROVEEDOR</i>	<i>FACTURA</i>	<i>IMPORTE (Base + IVA)</i>
<i>COLEGIO REG.MERCANTILES DE ESPAÑA</i>	<i>DICIEMBRE 2015</i>	<i>36,19 €</i>
<i>COLEGIO REG.PROPIEDAD DE ESPAÑA</i>	<i>NOVIEMBRE 2015</i>	<i>9.612,56 €</i>
<i>COLEGIO REG.PROPIEDAD DE ESPAÑA</i>	<i>DICIEMBRE 2015</i>	<i>3.911,67 €</i>
<i>REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALORA</i>	<i>PD 228</i>	<i>159,99 €</i>
<i>REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA</i>	<i>H 272</i>	<i>298,40 €</i>
<i>REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº.2 DE BENALMÁDENA</i>	<i>C 327</i>	<i>7,27 €</i>
<i>REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARMONA</i>	<i>A 1055</i>	<i>167,51 €</i>
<i>REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº.2 - ESTEPONA</i>	<i>P 2912</i>	<i>167,27 €</i>
<i>REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº.2 - ESTEPONA</i>	<i>P 2917</i>	<i>127,90 €</i>
<i>REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº.2 - ESTEPONA</i>	<i>P 3011</i>	<i>123,64 €</i>
<i>REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº.2 - ESTEPONA</i>	<i>P 3019</i>	<i>126,77 €</i>
<i>REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº.2 - ESTEPONA</i>	<i>P 3249</i>	<i>160,01 €</i>
<i>REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº.2 - ESTEPONA</i>	<i>P 3250</i>	<i>123,64 €</i>
<i>REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº.2 - ESTEPONA</i>	<i>P 3292</i>	<i>254,56 €</i>
<i>REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº.1 DE MÁLAGA</i>	<i>C 2631</i>	<i>164,69 €</i>
<i>REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº.3 DE MÁLAGA</i>	<i>B 2130</i>	<i>120,30 €</i>
<i>REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº.3 DE MÁLAGA</i>	<i>P 2495</i>	<i>147,96 €</i>
<i>REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº.3 DE MÁLAGA</i>	<i>P 2496</i>	<i>389,06 €</i>

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°.3 DE MÁLAGA	P 2995	132,92 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°.3 DE MÁLAGA	P 2996	109,41 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°.3 DE MÁLAGA	P 3230	79,47 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°.6 DE MÁLAGA	A 4492	86,45 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°.8 DE MÁLAGA	A 2321	29,09 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°.10 DE MÁLAGA	3267	84,74 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°.10 DE MÁLAGA	3268	174,17 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°.10 DE MÁLAGA	A 3269	279,96 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°.10 DE MÁLAGA	3785	152,22 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°.10 DE MÁLAGA	A 3786	214,53 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°.11 DE MÁLAGA	A 1694	89,50 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3271	67,12 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3272	60,57 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3273	60,57 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3277	184,23 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3278	110,05 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3279	110,05 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3297	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3298	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3299	87,27 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3320	69,09 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3321	65,45 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MARBELLA N°.2	AE 3143	247,25 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MARBELLA N°.3	A 4241	127,27 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MARBELLA N°.3	A 4608	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MARBELLA N°.3	A 4609	120,72 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MARBELLA N°.4	A 4581	123,63 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MARBELLA N°.4	A 4695	92,88 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MARBELLA N°.4	A 4939	125,95 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MARBELLA N°.4	A 4945	163,63 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MARBELLA N°.4	A 5066	317,07 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RONDA	A 2743	159,99 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA 5	A 820	156,33 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°.3 DE VÉLEZ-MÁLAGA	4884	127,50 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 3 DE MÁLAGA	P 2036	206,89 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 3 DE MÁLAGA	P 2037	604,15 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 3 DE MÁLAGA	P 2129	134,66 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOJA	A 4315	403,85 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA	H 236	87,27 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COIN	A 1727	130,90 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA 1	P 3350	120,00 €

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA 2	P 3577	167,27 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA 2	P 3704	429,10 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MARBELLA Nº 7	P 1630	134,54 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE MÁLAGA	P 4002	188,72 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 11 DE MÁLAGA	A 209	124,92 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA	B 998	229,08 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA	H 196	94,54 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA	H 267	40,00 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA	H 273	1.647,16 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA	H 275	83,72 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARCHIDONA	A 443	145,33 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COIN	A 1997	552,55 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 11 DE MALAGA	A 1910	854,49 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 11 DE MALAGA	A 1911	76,40 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 11 DE MALAGA	A 1912	86,22 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 11 DE MALAGA	A 1913	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 11 DE MALAGA	A 1914	83,64 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 11 DE MALAGA	A 1915	1.523,89 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 11 DE MALAGA	A 2020	76,54 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 11 DE MALAGA	A 2021	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 15 DE MALAGA	A 1628	219,30 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LUCENA 2	A 1779	350,57 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3293	196,83 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAMPILLOS	B 1006	87,27 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA	H 233	1.043,56 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA	H 235	258,93 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA	H 307	205,43 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA	H 317	186,39 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA	H 320	158,11 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA	H 321	832,67 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA	H 322	2.167,13 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 11 DE MALAGA	A179	14,53 €
REGISTRADORES MERCANTILES DE MALAGA	ENT.20150028081	7,26 €
REGISTRADORES MERCANTILES DE MALAGA	ENT.20150029178	21,78 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COIN	A 991	10,27 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COIN	A 1958	90,88 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COIN	A 1959	83,61 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COIN	A 1960	227,58 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COIN	A 1998	69,09 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COIN	A 1999	84,03 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COIN	A 2087	83,61 €

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COIN	B 2769	7,26 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 9 MALAGA	PM PR 5392	147,26 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 9 MALAGA	PM PR 5393	58,18 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 13 MÁLAGA	A 977	741,22 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	AD 247	7,27 €
REGISTRO PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº 2	B 1279	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA Nº 9	A 2081	128,49 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA	E 3866	79,99 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MARBELLA Nº.5	PJT 996	407,17 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA 1	P 428	2.010,78 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA 1	P 3500	43,63 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA 1	P 3503	49,45 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA 1	P 3532	90,91 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA 1	P 3538	43,63 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA 1	P 3565	152,71 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA 1	P 3566	152,71 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA 1	P 3573	156,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA 1	P 3578	373,54 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA 1	P 3580	79,99 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA 1	P 3583	101,81 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA 1	P 3593	285,28 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA 1	P 3595	457,09 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA 1	P 3597	79,99 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3551	90,91 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3553	101,02 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3605	376,54 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3607	197,96 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3633	105,45 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3634	231,81 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3636	218,18 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3637	109,09 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3646	98,18 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3648	98,55 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3649	171,53 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3651	98,18 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3653	98,18 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3659	87,28 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3661	98,18 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3663	58,18 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3664	98,18 €

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3665	102,03 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3667	58,18 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3669	123,64 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3675	116,43 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3687	101,82 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3692	98,18 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3797	14,54 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3805	98,18 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE EL EJIDO 2	A 4106	152,71 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - ESTEPONA	P 3638	134,54 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 13 DE MALAGA	A 918	113,46 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALA DE HENARES 5	A 3661	83,64 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3051	40,00 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3055	46,11 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3404	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3405	214,53 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3406	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3407	90,91 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3408	79,99 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3409	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3410	276,34 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3411	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3412	87,27 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3413	87,27 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3414	98,18 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3415	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3418	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3419	98,18 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3420	101,81 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3421	101,81 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3422	79,99 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3423	60,19 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3427	38,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3432	47,27 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3433	72,72 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3434	159,49 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3435	87,27 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3436	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3437	72,72 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3438	98,18 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3440	242,56 €

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A3441	40,00 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3442	189,07 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3443	141,81 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3444	65,45 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3445	61,82 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3446	145,44 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3447	145,44 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3448	7,27 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3449	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3450	225,44 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3451	79,99 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3452	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3671	48,10 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3672	109,08 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3673	109,08 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3674	112,72 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3675	210,89 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3676	90,91 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3677	90,91 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3679	210,89 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3680	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3681	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3682	98,18 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3683	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3684	145,44 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3685	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3686	98,18 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3687	43,63 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3688	72,72 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3689	98,18 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3690	79,99 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3691	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3692	126,54 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3693	79,99 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3694	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA	A 3695	297,33 €
REGISTRADORES MERCANTILES DE MALAGA, S.C.	ENT.20150029497	14,52 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORROX	4152	134,54 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORROX	4193	40,00 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORROX	4412	7,27 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORROX	4417	156,36 €

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORROX	4418	36,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE VELEZ-MALAGA	C 193	85,47 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COIN	A 1957	47,27 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 7 DE MALAGA	F 3369	68,53 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº2 DE VELEZ-MALAGA	C 166	120,00 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMADENA	C 402	167,26 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 9 DE MALAGA	PM PR 5695	55,28 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 9 DE MALAGA	PM PR 5696	50,90 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 9 DE MALAGA	PM PR 6027	57,70 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 9 DE MALAGA	PM PR 6028	40,00 €
REGISTRADORES MERCANTILES DE MALAGA	ENT.20150030856	14,52 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RONDA	A 2745	80,60 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RONDA	A 2804	40,00 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RONDA	B 2783	29,09 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RONDA	B 2838	141,81 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RONDA	B 2902	14,54 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RONDA	B 2986	203,63 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RONDA	B 3005	72,72 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA 1	P 3259	236,47 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE UBRIQUE	A 1478	87,27 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORROX	4017	80,73 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORROX	4019	37,16 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORROX	4153	43,63 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORROX	4154	335,90 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORROX	4194	77,16 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORROX	4413	77,69 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORROX	4414	78,34 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORROX	4415	141,81 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORROX	4416	1.142,57 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORROX	4419	490,87 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORROX	4556	45,81 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE VELEZ-MALAGA	1749	363,62 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE VELEZ-MALAGA	1782	112,02 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE VELEZ-MALAGA	1783	97,45 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE VELEZ-MALAGA	1784	69,82 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE VELEZ-MALAGA	1785	49,45 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE VELEZ-MALAGA	1849	58,18 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE VELEZ-MALAGA	C 192	116,35 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE VELEZ-MALAGA	C 194	40,00 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE VELEZ-MALAGA	C 195	54,55 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE VELEZ-MALAGA	C 197	299,35 €

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE VELEZ-MALAGA	C 198	58,18 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE VELEZ-MALAGA	C 199	87,27 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE VELEZ-MALAGA	C 200	80,72 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE VELEZ-MALAGA	C 201	161,49 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE VELEZ-MALAGA	C 202	94,54 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE VELEZ-MALAGA	C 203	101,81 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE VELEZ-MALAGA	5383	14,54 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE VELEZ-MALAGA	5384	123,63 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE VELEZ-MALAGA	5385	69,09 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE VELEZ-MALAGA	5470	96,92 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE VELEZ-MALAGA	5557	134,54 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE VELEZ-MALAGA	5558	101,18 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE VELEZ-MALAGA	5559	79,99 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE VELEZ-MALAGA	5680	72,72 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE VELEZ-MALAGA	5681	72,72 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE VELEZ-MALAGA	5682	65,45 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE VELEZ-MALAGA	5683	40,00 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORDOBA 2	6796/2015	204,20 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 10 MALAGA	A 4276	518,09 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 10 MALAGA	A 4277	266,48 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 10 MALAGA	A 4278	149,07 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 10 MALAGA	A 4279	87,27 €
REGISTRADORES MERCANTILES DE MALAGA	20150014053	21,78 €
REGISTRADORES MERCANTILES DE MALAGA	20150014054	50,82 €
REGISTRADORES MERCANTILES DE MALAGA	ENT.20150031375	33,28 €
REGISTRADORES MERCANTILES DE MALAGA	ENT.20150031398	14,52 €
REGISTRADORES MERCANTILES DE MALAGA	ENT.20150031399	21,78 €
REGISTRADORES MERCANTILES DE MALAGA	ENT.20150031400	7,26 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE MALAGA	P 2665	79,68 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE MALAGA	P 3490	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE MALAGA	P 3488	90,91 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE MALAGA	P 3489	90,91 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE MALAGA	P 3204	1.993,23 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE MALAGA	P 3497	1.474,20 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE MALAGA	P 3112	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE MALAGA	P 3113	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE MALAGA	P 3114	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE MALAGA	P 3115	78,41 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 6 DE MALAGA	A 4547	95,18 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 10 DE MALAGA	A 4334	79,99 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 10 DE MALAGA	A 4335	101,81 €

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE MIJAS	A 4769	120,00 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE BENALMADENA	C 435	76,36 €
REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°3 DE MALAGA	P 3258	261,87 €
C.LASOR S.L.	20150374	636,90 €
LYRECO ESPAÑA S.A.	7700086302	1.043,78 €
LYRECO ESPAÑA S.A.	7000066007	-359,37 €
LYRECO ESPAÑA S.A.	7700086303	274,67 €
LYRECO ESPAÑA S.A.	7700086305	274,67 €
LYRECO ESPAÑA S.A.	7700086304	359,37 €
UNIPREX S.A.U.	20151040187	750,10 €
VIAJES BARCELO S.L.	E00/122/59406/0	131,94 €
WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.L.	33 10062410	2.264,22 €
REG.PROP.ANTEQUERA	H 259	93,76 €
REG.PROP.CAMPILLOS	A 851	76,77 €
REG.PROP.CAMPILLOS	A 924	87,27 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5064	145,44 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5205	76,36 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5212	76,36 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5243	87,76 €
REG.PROP.MALAGA 10	3913	39,33 €
REG.PROP.MALAGA 10	3914	112,35 €
REG.PROP.MALAGA 10	4114	64,15 €
REG.PROP.MALAGA 10	4269	56,60 €
REG.PROP.MALAGA 12	A 3877	117,19 €
REG.PROP.ESTEPONA 2	P 3344	199,12 €
REG.PROP.ESTEPONA 2	A 3357	101,81 €
REG.PROP.ESTEPONA 2	P 3480	98,18 €
REG.PROP.ESTEPONA 2	P 3632	117,20 €
REG.PROP.MARBELLA 2	AE 3156	135,93 €
REG.PROP.MARBELLA 2	AE 3157	366,11 €
REG.PROP.MIJAS 2	A 4161	94,54 €
REG.PROP.MIJAS 2	A 4162	40,91 €
REG.PROP.MIJAS 2	A 4282	79,00 €
REG.PROP.VELEZ MALAGA 2	C 177	377,70 €
REG.MERCANTILES DE MALAGA S.C.	20150023722	21,78 €
REG.MERCANTILES DE MALAGA S.C.	20150026848	7,26 €
REG.MERCANTILES DE MALAGA S.C.	20150026849	7,26 €
REG.PROP.MONTILLA	A 925	152,97 €
REG.PROP.MALAGA 9	PM PR 5510	302,02 €
REG.PROP.MALAGA 9	PM PR 5521	165,54 €
REG.PROP.MALAGA 8	A 2839	138,64 €

REG.PROP.MALAGA 8	A 2840	95,63 €
REG.PROP.MALAGA 15	A 1626	102,79 €
REG.PROP.MALAGA 15	A 1627	359,20 €
REG.PROP.RONDA	A 2531	89,44 €
REG.PROP.RONDA	A 2532	123,32 €
REG.PROP.SAN ROQUE	722	87,27 €
REG.PROP.SAN ROQUE	723	65,45 €
REG.PROP.SAN ROQUE	725	83,39 €
REG.PROP.MALAGA 6	A 4127	262,22 €
REG.PROP.MALAGA 7	F 3156	144,79 €
REG.PROP.MALAGA 7	F 3157	88,40 €
REG.PROP.MALAGA 3	P 12115	116,35 €
REG.PROP.MARBELLA 3	A 4607	418,55 €
REG.PROP.MIJAS 3	A 4688	83,21 €
REG.PROP.ESTEPONA 1	P 3257	79,99 €
REG.PROP.ESTEPONA 1	P 3312	3.618,95 €
REG.PROP.MALAGA 1	C 2582	112,98 €
REG.PROP.MALAGA 1	C 2741	90,75 €
REG.PROP.MALAGA 1	C 2892	115,70 €
REG.PROP.MALAGA 1	C 2893	115,70 €
REG.PROP.MALAGA 1	C 2894	115,70 €
REG.PROP.MALAGA 1	A 2948	98,45 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 283	143,30 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 290	47,71 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 291	61,48 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 296	150,15 €
REG.PROP.MIJAS 1	A 967	79,17 €
REG.PROP.VELEZ MALAGA 1	1694	395,89 €
REG.PROP.ALORA	PD 208	50,90 €
REG.PROP.ALORA	PD 217	213,99 €
REG.PROP.ALORA	PD 219	332,69 €
REG.PROP.ALORA	PD 220	321,78 €
REG.PROP.ANTEQUERA	H 266	102,67 €
REG.PROP.ANTEQUERA	H 268	760,32 €
REG.PROP.ANTEQUERA	H 279	14,54 €
REG.PROP.ARCHIDONA	A 488	52,60 €
REG.PROP.ARCHIDONA	A 589	152,54 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5754	36,75 €
REG.PROP.BENALMADENA 2	C 360	40,74 €
REG.PROP.BENALMADENA 2	C 361	40,74 €
REG.PROP.BENALMADENA 2	C 362	161,33 €

REG.PROP.BENALMADENA 2	C 381	51,26 €
REG.PROP.BENALMADENA 2	C 403	98,64 €
REG.PROP.BENALMADENA 2	C 404	7,27 €
REG.PROP.BENALMADENA 2	C 405	236,35 €
REG.PROP.BENALMADENA 2	C 407	115,59 €
REG.PROP.BENALMADENA 2	C 419	85,00 €
REG.PROP.BENALMADENA 2	C 421	81,78 €
REG.PROP.BENALMADENA 2	C 426	86,01 €
REG.PROP.BENALMADENA 2	C 433	107,17 €
REG.PROP.ESTEPONA 2	P 3336	60,73 €
REG.PROP.ESTEPONA 2	P 3462	350,96 €
REG.PROP.ESTEPONA 2	P 3479	482,63 €
REG.PROP.ESTEPONA 2	P 3657	14,54 €
REG.PROP.ESTEPONA 2	P 3800	820,62 €
REG.PROP.ESTEPONA 2	P 3827	64,11 €
REG.PROP.MIJAS 2	A 4767	122,50 €
REG.PROP.MIJAS 2	A 4768	123,76 €
REG.PROP.PURCHENA	A 1606	76,36 €
REG.PROP.SAN ROQUE	MVZ 126	88,00 €
REG.PROP.TORROX	3539	284,12 €
REG.PROP.SAN ROQUE	MVZ 8	65,45 €
REG.PROP.GRANADA 3	2920	169,34 €
REG.PROP.MIJAS 3	A 4442	47,27 €
REG.PROP.MIJAS 3	A 4443	46,98 €
REG.PROP.TRUJILLO	B 1714	79,99 €
REG.PROP.ESTEPONA 1	P 3132	43,63 €
REG.PROP.ESTEPONA 1	P 3601	83,64 €
REG.PROP.FUENGIROLA 1	A 2840	59,59 €
REG.PROP.FUENGIROLA 1	A 2841	84,37 €
REG.PROP.FUENGIROLA 1	A 2842	58,06 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 281	79,99 €
REG.PROP.SEVILLA 1	A 1220	100,13 €
REG.PROP.CAZALLA DE LA SIERRA	A 1091	138,35 €
REG.PROP.BENALMADENA 2	C 390	363,62 €
REG.PROP.BENALMADENA 2	A 6662	198,55 €
REG.PROP.MALAGA 2	5332/2015	261,64 €
REG.PROP.MIJAS 2	A 4036	109,12 €
REG.PROP.MIJAS 2	A 4770	66,40 €
REG.PROP.MALAGA 1	C 3095	152,69 €
NOTARIO PILAR FRAILE GUZMAN	2.15 00.280-O	65,86 €
REG.PROP.EL EJIDO 2	A 4206	98,18 €

REG.PROP.COIN	A 1773	11,27 €
REG.PROP.PRIEGO DE CORDOBA	A 1450	152,97 €
REG.PROP.SAN JUAN AZNALFARACHE	J 1700	152,48 €
REG.PROP.ESTEPONA 2	P 3819	88,63 €
REG.PROP.EL EJIDO 2	A 4104	79,99 €
REG.PROP.EL EJIDO 2	A 4105	76,36 €
REG.PROP.BENALMADENA 1	A 1820	89,13 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 302	80,88 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 301	56,13 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 300	92,98 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 299	79,99 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 298	52,28 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 297	14,54 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 303	72,72 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 304	79,99 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 305	109,63 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 306	119,83 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 308	117,27 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 309	131,48 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 310	92,78 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 311	88,55 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 312	84,59 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 313	127,27 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 314	131,47 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 315	250,89 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 316	89,19 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 317	230,05 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 318	87,92 €
REG.PROP.MARBELLA 1	ORG 307	14,54 €
REG.PROP.MARBELLA 2	AE 3320	141,58 €
REG.PROP.MARBELLA 2	AE 3319	129,01 €
REG.PROP.MARBELLA 2	AE 3310	178,17 €
REG.PROP.MARBELLA 2	AE 3311	100,51 €
REG.PROP.MARBELLA 2	AE 3312	85,61 €
REG.PROP.MARBELLA 2	AE 3313	377,97 €
REG.PROP.MARBELLA 2	AE 3314	101,81 €
REG.PROP.MARBELLA 2	AE 3315	67,65 €
REG.PROP.MARBELLA 2	AE 3316	84,30 €
REG.PROP.MARBELLA 2	AE 3317	90,91 €
REG.PROP.MARBELLA 2	AE 3318	98,93 €
REG.PROP.MARBELLA 7	P 1633	626,03 €

REG.PROP.MARBELLA 7	P 1645	92,65 €
REG.PROP.MARBELLA 7	P 1640	84,52 €
REG.PROP.MARBELLA 7	P 1642	112,43 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5757	87,27 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5728	89,12 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5767	77,54 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5771	105,43 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5708	55,48 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5694	36,36 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5541	7,27 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5716	277,47 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5638	81,00 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5604	292,37 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5611	113,35 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5654	1.564,20 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5639	85,37 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5612	50,98 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5576	87,10 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5591	373,29 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5587	226,39 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5582	341,80 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5583	132,08 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5589	45,87 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5523	90,18 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5510	178,17 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5514	87,94 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5528	83,89 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5551	78,31 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5554	91,69 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5558	91,17 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5571	229,08 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5756	84,93 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5460	82,96 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5454	78,59 €
REG.PROP.MARBELLA 4	A 5456	91,21 €
REG.MERC.MALAGA S.C.	20150028077	14,52 €
REG.MERC.MALAGA S.C.	20150028076	14,52 €
REG.MERC.MALAGA S.C.	20150028075	14,52 €
REG.MERC.MALAGA S.C.	20150028074	36,30 €
REG.PROP.GRANADA 5	0871163	187,31 €
REG.PROP.MALAGA 2	4680/2015	66,48 €

REG.PROP.OLIVENZA	C 85	160,00 €
REG.PROP.ESTEPONA 1	P3273	1.450,23 €
REG.PROP.ESTELLA 1	3467	178,22 €
REG.PROP.TORRE-PACHECO	G 65	204,02 €
REG.PROP.ANTEQUERA	H 318	102,77 €
REG.PROP.MALAGA 10	4434	71,08 €
TOTAL		101.822,77 €

b) *Notificar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y Secretaría Delegada, para su conocimiento y demás efectos.*”

En el expediente constan los informes de Intervención y de Secretaría Delegada del Organismo.

Tras ello, el Consejo Rector, acordó aprobar la anterior propuesta.

Punto nº 9.1.- Sesión ordinaria del Consejo Rector de 13-04-2016.- Asuntos urgentes.- Subvenciones.- Resolución del expediente de reintegro parcial y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de Torremolinos para la realización de las obras de “Remodelación de estadio polideportivo”.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

El Consejo Rector del Patronato de Recaudación celebrado el 26/12/2013 aprobó en su punto 7, a) *“Conceder una subvención directa, por razones de interés público, social y económico, al Ayuntamiento de Torremolinos por importe de 444.992,75 euros para llevar a cabo la obra denominada “Remodelación Estadio Polideportivo”.*

Igualmente el Consejo Rector del Patronato de Recaudación celebrado el 28/10/2015, en el punto 9 de su Orden del día, acuerda:

“...

- c) *Aprobar la justificación documental presentada por el Ayuntamiento de Torremolinos, referente a la obra denominada “Remodelación de estadio polideportivo”, por importe de 444.991,30 euros, por quedar acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados.*
- d) *Iniciar procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Torremolinos, en relación con la obra denominada “Remodelación de estadio polideportivo”, por el importe de 1,45 euros más los intereses de demora que legalmente puedan corresponder, como consecuencia de que el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al importe de la subvención concedida.*

...”

Con fecha de registro de salida del Patronato 17/11/2015, se le notifica al Ayuntamiento de Torremolinos, el acuerdo del Consejo Rector indicado en el apartado anterior y en relación con el inicio del procedimiento de reintegro se le concede un plazo de quince días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro deben calcularse, según previene el artículo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, es decir, en nuestro caso, desde el día 11 de enero de 2014 hasta el 28 de octubre de 2015, siendo el tipo aplicable, según el artículo 38.2 LGS, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En consecuencia, procede practicar la liquidación siguiente tomando como base el importe a reintegrar de 1,45 euros.

<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>Días</i>	<i>Importe reintegro</i>	<i>% interés legal</i>	<i>% interés demora</i>	<i>Total intereses</i>
11/01/2014	31/12/2014	355	1,45	4	5	0,07
01/01/2015	28/10/2015	301	1,45	3,5	4,375	0,05
						0,12

A la vista de lo anteriormente expuesto y como consecuencia de que el coste efectivo final de las obras “Remodelación de Estadio Polideportivo” resulta inferior al importe de la subvención concedida, el beneficiario debe reintegrar un importe de 1,45 euros correspondientes a la subvención percibida, más un importe de 0,12 euros en concepto de intereses de demora.

Por ello, teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos y Organización, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 11, n) de los Estatutos del Patronato propone al Consejo Rector acuerdo en el siguiente sentido:

- a) Establecer que el Ayuntamiento de Torremolinos deberá reintegrar un importe de 1,45 euros más un importe de 0,12 euros de intereses de demora, como consecuencia del que el coste efectivo final de las obras “Remodelación del Estadio Polideportivo” resulta inferior al importe de la subvención concedida.
- b) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería y Secretaría Delegada para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente consta el informe del Director de RR.HH. y Organización.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

...//...

Tras ello, el Consejo Rector, acordó aprobar la anterior propuesta.

Punto nº 9.2.- Sesión ordinaria del Consejo Rector de 13-04-2016.- Asuntos urgentes.- Subvenciones.- Resolución del expediente de reintegro parcial y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de Torremolinos para la realización de las obras de “Cubierta de dos pistas de tenis y grada lateral en complejo municipal”.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

El Consejo Rector del Patronato de Recaudación celebrado el 26/12/2013 aprobó en su punto 11, a) “Conceder una subvención directa, por razones de interés público, social y económico, al Ayuntamiento de Torremolinos por importe de 180.710,80 euros para llevar a cabo la obra denominada “Cubierta de dos pistas de tenis y grada lateral en complejo deportivo municipal”.

Igualmente el Consejo Rector del Patronato de Recaudación celebrado el 28/10/2015, en el punto 8 de su Orden del día, acuerda:

“ ...

- a) *Aprobar la justificación documental presentada por el Ayuntamiento de Torremolinos, referente al proyecto “Cubiertas de dos pistas de tenis y grada lateral en complejo deportivo municipal”, por importe de 179.492,04 euros, por quedar acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados.*
 - b) *Iniciar procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Torremolinos, en relación con el proyecto “Cubiertas de dos pistas de tenis y grada lateral en complejo deportivo municipal”, por el importe de 1.218,76 euros más los intereses de demora que legalmente puedan corresponder, como consecuencia de que el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al importe de la subvención concedida.*
- ...”

Con fecha de registro de salida del Patronato 17/11/2015, se le notifica al Ayuntamiento de Torremolinos, el acuerdo del Consejo Rector indicado en el apartado anterior y en relación con el inicio del procedimiento de reintegro se le concede un plazo de quince días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El Ayuntamiento de Torremolinos presentó escrito de alegaciones con fecha de entrada en el Registro General del Patronato el día 9 de diciembre de 2.015,

Frente a las alegaciones formulas, se ha de tener presente que al constar en el expediente el texto íntegro de las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Torremolinos, nos referiremos a lo esencial que contienen las mismas:

Se argumenta que “el 4 de noviembre de 2014 se abona a la adjudicataria la cantidad de 8.855,96 euros, practicándose un descuento de 1.217,39 euros con el fin de atender la futura devolución de una fianza, de cuya constitución responde el documento contable que se describe”. Que, “en consecuencia, el pago material por importe de 1.217,39 euros se ha producido (salida virtual de fondos). También se ha producido una entrada virtual de fondos, como se ha descrito anteriormente por el mismo importe de 1.217, 39 euros”. Que, “la adjudicataria tiene en su poder su carta de pago. Se ha producido una compensación en aras de la eficiencia administrativa y economía de medios (...)”

Que “el coste efectivo de la obra ejecutada asciende a un importe total de 180.709,45 euros tal y como refleja la Liquidación final de obra suscrita por el Arquitecto Municipal y el contratista que consta en el expediente de justificación”. Que, “en la relación de gastos imputables incluida en la certificación del Interventor remitida, que asciende a 179.492,04 euros, no quedó reflejada la retención del 5% en concepto de garantía practicada en la certificación A 2º y liquidación aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de septiembre de 2014 por un importe de 1.217,39 euros”.

Se acompañan como anexos las siguientes pruebas documentales:

- *Anexo 1.- Copia de la liquidación final de obra ejecutada, suscrito por el Arquitecto Municipal y el Contratista, en el que figura el coste total efectivo de la obra ejecutada.*

- Anexo 2.- Copia de la hoja resumen de la certificación segunda y liquidación del anexo al proyecto mencionado, por importe de 8.555,96 euros en la que figura la retención practicada por importe de 1.217,39 euros.
- Anexo 3.- Copia del acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada el 26 de septiembre de 2014, por el que se aprueba la certificación 2 y liquidación del Anexo al proyecto mencionado, por un importe de 8.555,96 euros.
- Anexo 4.- Certificación de la Intervención municipal de fecha 20 de noviembre de 2014, que no contradice ni invalida lo que se argumenta en el considerando primero.

Que, “La certificación que se cita como Anexo 4, no es incompatible o contradictoria con lo que se ha argumentado en el considerando primero, pues en la Certificación de la Intervención Municipal, no se hacía referencia a la compensación practicada y a la retención habida posteriormente a la certificación. Pudiera ocurrir que en la evaluación o en el análisis de la documentación aportada por este Ayuntamiento, esta certificación hubiera sido un documento incontestable o determinante a la hora de adoptar la resolución en cuestión, sin entrar a valorar otro tipo de especificaciones que hubieran ocurrido en la ejecución del proyecto”

Termina la alegación única, en base a lo expuesto, solicitando del Patronato la revisión del expediente de inicio del procedimiento de reintegro por importe de 1,218,76 euros, y en su caso, el inicio del correspondiente por importe de 1,37 euros.

Efectivamente, el acuerdo del Consejo Rector del Patronato de fecha 28 de octubre de 2015, punto 8, de inicio del procedimiento de reintegro por importe de 1.218,76 euros, más los intereses de demora que legalmente puedan corresponder, en relación con la subvención concedida al Ayuntamiento de Torremolinos por importe de 180.710,80 euros, con destino a “Cubierta de dos pistas de tenis y grada lateral en complejo deportivo municipal” tuvo su fundamentación en la Certificación de la Intervención Municipal. En la misma se relacionaban los importes de las diferentes certificaciones por un importe total de 179.492,04 euros. La diferencia entre dicho importe y la subvención concedida de 180.710,80 euros, llevó a considerar que el coste efectivo de la obra había sido menor en 1.218,76 euros al importe de la subvención.

Analizada la alegación y revisada la certificación A2 (Anexo 2), se pone de manifiesto que efectivamente se produce una retención del 5% sobre 24.347,78 euros en concepto de garantía, es decir, 1.217,39 euros. Importe que habría que añadir a la Certificación de la Intervención para obtener el coste efectivo de la obra, dando un total de 180.709,43 euros, importe que queda plenamente justificado como gasto subvencionable.

En consecuencia, resulta procedente estimar la alegación única formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torremolinos, y aprobar la justificación documental de la subvención “Cubierta de dos pistas de tenis y grada lateral en complejo deportivo municipal” por importe de 180.709,43 euros, quedando por justificar 1,37 euros.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro deben calcularse, según previene el artículo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, es decir, en nuestro caso, desde el día 11 de enero de 2014 hasta el 28 de octubre de 2015, siendo el tipo aplicable, según el artículo 38.2 LGS, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En consecuencia, procede practicar la liquidación siguiente tomando como base el importe a reintegrar de 1,37 euros.

<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>Días</i>	<i>Importe reintegro</i>	<i>% interés legal</i>	<i>% interés demora</i>	<i>Total intereses</i>
11/01/2014	31/12/2014	355	1,37	4	5	0,07
01/01/2015	28/10/2015	301	1,37	3,5	4,375	0,05
						0,12

A la vista de lo anteriormente expuesto y como consecuencia de que el coste efectivo final de las obras “Cubierta de dos pistas de tenis y grada lateral en complejo deportivo municipal” resulta inferior al importe de la subvención concedida, el beneficiario debe reintegrar un importe de 1,37 euros correspondientes a la subvención percibida, más un importe de 0,12 euros en concepto de intereses de demora.

Por ello, teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos y Organización, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 11, n) de los Estatutos del Patronato propone al Consejo Rector acuerdo en el siguiente sentido:

- c) Estimar la alegación única presentada por el Alcalde del Ayuntamiento de Torremolinos en relación con la subvención concedida para el proyecto denominado “Cubierta de dos pistas de tenis y grada lateral en complejo municipal” y en consecuencia, modificar el apartado c) del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Patronato de Recaudación Provincial en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, para recoger que la aprobación de la justificación documental presentada por el citado Ayuntamiento es por importe de 180.709,43 euros.
- d) Establecer que el Ayuntamiento de Torremolinos deberá reintegrar un importe de 1,37 euros más un importe de 0,12 euros de intereses de demora, como consecuencia del que el coste efectivo final de las obras “Cubierta de dos pistas de tenis y grada lateral en complejo municipal” resulta inferior al importe de la subvención concedida.
- e) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería y Secretaría Delegada para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente consta el informe del Director de RR.HH. y Organización.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

...//...

Tras ello, el Consejo Rector acordó aprobar la anterior propuesta.

Punto nº 9.3.- Sesión ordinaria del Consejo Rector de 13-04-2016.- Asuntos urgentes.- Subvenciones.- Resolución del expediente de reintegro parcial y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de Torremolinos para la realización de las obras de “Dos pistas de pádel cubiertas”.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

- El Consejo Rector del Patronato de Recaudación celebrado el 26/12/2013 aprobó en su punto 9,
- a) “Conceder una subvención directa, por razones de interés público, social y económico, al Ayuntamiento de Torremolinos por importe de 180.022,93 euros para llevar a cabo la obra denominada “Dos pistas de pádel cubiertas”.

Igualmente el Consejo Rector del Patronato de Recaudación celebrado el 28/10/2015, en el punto 6 de su Orden del día, acuerda:

- c) Aprobar la justificación documental presentada por el Ayuntamiento de Torremolinos, referente a la subvención para la realización de las obras de “Dos pistas de pádel cubiertas”, por importe de 112.167,00 euros, por quedar acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados.*
- d) Iniciar procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Torremolinos, en relación con la subvención para la realización de las obras “Dos pistas de pádel cubiertas”, por el importe de 5.855,93 euros, correspondiente a las obras complementarias no aprobadas por el Consejo Rector del Patronato de Recaudación, por incumplimiento de las condiciones impuestas por el órgano concedente de acuerdo con el art. 37 de la Ley General de Subvenciones”.*

Con fecha de registro de salida del Patronato 17/11/2015, se le notifica al Ayuntamiento de Torremolinos, el acuerdo del Consejo Rector indicado en el apartado anterior y en relación con el inicio del procedimiento de reintegro se le concede un plazo de quince días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El Ayuntamiento de Torremolinos presentó escrito de alegaciones con fecha de entrada en el Registro General del Patronato el día 9 de diciembre de 2.015, acompañando copia literal del informe que obra en el expediente sobre “asunto: informe técnico sobre (certificación 4 y liquidación) formulando la siguiente alegación única:

“Alegación única: que no se consideren obras complementarias la sustitución de los focos previsto inicialmente en el proyecto por las luminarias LED, ya que la instalación estaba prevista, tal y como se ha expuesto anteriormente, y por lo tanto no procede el íntegro de la cantidad”.

Frente a las alegaciones formulas, se ha de tener presente que al constar en el expediente el texto íntegro de la Alegación Única formulada por el ayuntamiento de Torremolinos, nos referiremos a lo esencial que contiene la misma.

- 1. Se afirma que en la justificación documental remitida en su día se arrastró un error mecanográfico de “Obras complementarias” refiriéndose a la colocación de 16 proyectores tipo Led, 120 frío de 120W y 13.045 LM, cuando en realidad formaban parte del proyecto inicial.*

Bien pudiera haberse dado esta circunstancia que podría ser subsanada. Pero el elemento esencial que determinó iniciar el expediente de reintegro es otra.

- 2. Se alega, asimismo, que en la justificación documental de la “...Obra completa ya se incluía, con la previa y preceptiva modificación de la unidad que se sustituye, así como la aprobación del nuevo precio, y en ningún caso, a nuestro juicio se ha conculcado el art. 37. f” (de la Ley General de Subvenciones) Y , en el informe técnico sobre la 4 certificación se dice “ No habiéndose ejecutado la misma (la obra) de acuerdo con el total de las unidades de obras contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, pues esta corporación tiene intención de sustituir los focos previstos en este proyecto para la iluminación de estas instalaciones, por motivos de ahorro y eficacia energética, por otros tipo Led, ha sido necesario ejecutar las siguientes unidades nuevas(...) Continúa el informe diciendo que dichos cambios se establecen con la natural reserva de su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento. El*

informe está fechado el 13 de mayo de 2014, es decir, muy posterior a la fecha de concesión de la subvención el 26 de diciembre de 2013.

Que ha existido un modificado respecto del proyecto u obra aprobada no admite discusión.

Pues bien, en el acuerdo de concesión de la subvención, en su apartado e) entre las obligaciones del beneficiario se encuentra presentar en la justificación documental:

- “(...)
- *Aprobación del Proyectos por el órgano competente*
- *En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización del Patronato de recaudación Provincial que, en todo caso, deberán ser aprobadas a través de acuerdo del Consejo Rector.*
- ...”

Y, el Ayuntamiento de Torremolinos no acredita este requisito. Ni tampoco, la autorización del modificado por parte de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de la diputación de Málaga.

En definitiva, el Ayuntamiento citado ha incumplido las condiciones impuestas por el Consejo Rector del Patronato, que no es ni más ni menos que una concreción del artículo 37, f) de la Ley General de Subvenciones. Razón por la que la Alegación Única no puede ser estimada, debiendo continuarse con el procedimiento de reintegro.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro deben calcularse, según previene el artículo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, es decir, en nuestro caso, desde el día 11 de enero de 2014 hasta el 28 de octubre de 2015, siendo el tipo aplicable, según el artículo 38.2 LGS, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En consecuencia, procede practicar la liquidación siguiente tomando como base el importe a reintegrar de 5.855,93 euros.

<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>Días</i>	<i>Importe reintegro</i>	<i>% interés legal</i>	<i>% interés demora</i>	<i>Total intereses</i>
<i>11/01/2014</i>	<i>31/12/2014</i>	<i>355</i>	<i>5,855,93</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>284,77</i>
<i>01/01/2015</i>	<i>28/10/2015</i>	<i>301</i>	<i>5,855,93</i>	<i>3,5</i>	<i>4,375</i>	<i>211,27</i>
						<i>496,04</i>

A la vista de lo anteriormente expuesto y como consecuencia de producirse un incumplimiento de las condiciones impuestas por el órgano concedente de acuerdo con el art. 37 de la Ley General de Subvenciones en relación con las obras “Dos pistas de pádel cubiertas”, el beneficiario debe reintegrar un importe de 5.855,93 euros correspondientes a la subvención percibida, más un importe de 496,04 euros en concepto de intereses de demora.

Por ello, teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos y Organización, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 11, n) de los Estatutos del Patronato propone al Consejo Rector acuerdo en el siguiente sentido:

- f) Desestimar las alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Torremolinos, al considerar que las modificaciones del proyecto inicialmente presentado referente a las obras*

“Dos pistas de pádel cubiertas” no han sido autorizadas por la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de la Diputación de Málaga ni aprobadas por el Consejo Rector del Patronato.

- g) Establecer que el Ayuntamiento de Torremolinos en relación con la subvención concedida para las obras “Dos pistas de pádel cubiertas”, deberá reintegrar un importe de 5.855,93 euros más un importe de 496,04 euros de intereses de demora, correspondiente a las obras complementarias no aprobadas por el Consejo Rector del Patronato de Recaudación, por incumplimiento de las condiciones impuestas por el órgano concedente de acuerdo con el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- h) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería y Secretaría Delegada para su conocimiento y el de los interesados.”*

En el expediente consta el informe del Director de RR.HH. y Organización.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

...//...

Tras ello, el Consejo Rector acordó aprobar la anterior propuesta.

Punto nº 9.4.- Sesión ordinaria del Consejo Rector de 13-04-2016.- Asuntos urgentes.- Subvenciones.- Resolución del expediente de reintegro parcial y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de Torremolinos para la realización de las obras de “Plan municipal de asfaltado 2013”.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

El Consejo Rector del Patronato de Recaudación celebrado el 26/12/2013 aprobó en su punto 6, a) “Conceder una subvención directa, por razones de interés público, social y económico, al Ayuntamiento de Torremolinos por importe de 227.248,71 euros para llevar a cabo la obra denominada “Plan municipal de asfaltado 2013”, incluida en el proyecto elaborado al respecto denominado “Ejecución del Plan Especial de Asfaltado y Señalización Horizontal”.

Igualmente el Consejo Rector del Patronato de Recaudación celebrado el 28/10/2015, en el punto 12 de su Orden del día, acuerda:

“...

- c) Aprobar la justificación documental presentada por el Ayuntamiento de Torremolinos, referente a la obra denominada “Plan municipal de asfaltado 2013”, por importe de 225.971,99 euros, por quedar acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados.*
- d) Iniciar procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Torremolinos, en relación con la obra denominada “Plan municipal de asfaltado 2013”, por el importe de 1.276,72 euros más los intereses de demora que legalmente puedan corresponder, como consecuencia de que el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al importe de la subvención concedida.*

...”

Con fecha de registro de salida del Patronato 17/11/2015, se le notifica al Ayuntamiento de Torremolinos, el acuerdo del Consejo Rector indicado anteriormente y en relación con el inicio del procedimiento de reintegro se le concede un plazo de quince días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Transcurrido el cual el Ayuntamiento no presenta ningún escrito.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro deben calcularse, según previene el artículo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, es decir, en nuestro caso, desde el día 11 de enero de 2014 hasta el 28 de octubre de 2015, siendo el tipo aplicable, según el artículo 38.2 LGS, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En consecuencia, procede practicar la liquidación siguiente tomando como base el importe a reintegrar de 1.276,72 euros.

<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>Días</i>	<i>Importe reintegro</i>	<i>% interés legal</i>	<i>% interés demora</i>	<i>Total intereses</i>
11/01/2014	31/12/2014	355	1.276,72	4	5	62,09
01/01/2015	28/10/2015	301	1.276,72	3,5	4,375	46,06
						108,15

A la vista de lo anteriormente expuesto y como consecuencia de que el coste efectivo final de las obras “Plan municipal de asfaltado 2013” resulta inferior al importe de la subvención concedida, el beneficiario debe reintegrar un importe de 1.276,72 euros correspondientes a la subvención percibida, más un importe de 108,15 euros en concepto de intereses de demora.

Por ello, teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos y Organización, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 11, n) de los Estatutos del Patronato propone al Consejo Rector acuerdo en el siguiente sentido:

- i) Establecer que el Ayuntamiento de Torremolinos deberá reintegrar un importe de 1.276,72 euros más un importe de 108,15 euros de intereses de demora, como consecuencia del que el coste efectivo final de las obras “Plan municipal de asfaltado 2013” resulta inferior al importe de la subvención concedida.
- j) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería y Secretaría Delegada para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente consta el informe del Director de RR.HH. y Organización.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

...//...

Tras ello, el Consejo Rector acordó aprobar la anterior propuesta.

Punto nº 9.5.- Sesión ordinaria del Consejo Rector de 13-04-2016.- Asuntos urgentes.- Subvenciones.- Resolución del expediente de reintegro parcial y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de Torremolinos para la realización de las obras de “Plan municipal de señalización horizontal 2013”.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

El Consejo Rector del Patronato de Recaudación celebrado el 26/12/2013 aprobó en su punto 5, a) “Conceder una subvención directa, por razones de interés público, social y económico, al Ayuntamiento de Torremolinos por importe de **254.484,78 euros** para llevar a cabo la obra denominada **“Plan municipal de señalización horizontal 2013”**, incluida en el proyecto elaborado al respecto denominado **“Ejecución del Plan Especial de Asfaltado y Señalización Horizontal”**.”

Igualmente el Consejo Rector del Patronato de Recaudación celebrado el 28/10/2015, en el punto 11 de su Orden del día, acuerda:

“...

- e) Aprobar la justificación documental presentada por el Ayuntamiento de Torremolinos, referente a la obra denominada “Plan municipal de señalización horizontal 2013”, por importe de 241.914,52 euros, por quedar acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados.
- f) Iniciar procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Torremolinos, en relación con la obra denominada “Plan municipal de señalización horizontal 2013”, por el importe de 12.570,26 euros más los intereses de demora que legalmente puedan corresponder, como consecuencia de que el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al importe de la subvención concedida.

...”

Con fecha de registro de salida del Patronato 17/11/2015, se le notifica al Ayuntamiento de Torremolinos, el acuerdo del Consejo Rector indicado anteriormente y en relación con el inicio del procedimiento de reintegro se le concede un plazo de quince días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Transcurrido el cual el Ayuntamiento no presenta ningún escrito.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro deben calcularse, según previene el artículo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, es decir, en nuestro caso, desde el día 11 de enero de 2014 hasta el 28 de octubre de 2015, siendo el tipo aplicable, según el artículo 38.2 LGS, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En consecuencia, procede practicar la liquidación siguiente tomando como base el importe a reintegrar de 12.570,26 euros.

<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>Días</i>	<i>Importe reintegro</i>	<i>% interés legal</i>	<i>% interés demora</i>	<i>Total intereses</i>
11/01/2014	31/12/2014	355	12.570,26	4	5	611,29
01/01/2015	28/10/2015	301	12.570,26	3,5	4,375	453,52
						1064,81

A la vista de lo anteriormente expuesto y como consecuencia de que el coste efectivo final de las obras “Plan municipal de señalización horizontal 2013” resulta inferior al importe de la subvención concedida, el beneficiario debe reintegrar un importe de 12.570,26 euros correspondientes a la subvención percibida, más un importe de 1.064,81 euros en concepto de intereses de demora.

Por ello, teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos y Organización, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 11, n) de los Estatutos del Patronato propone al Consejo Rector acuerdo en el siguiente sentido:

- k) *Establecer que el Ayuntamiento de Torremolinos deberá reintegrar un importe de 12.570,26 euros más un importe de 1.064,81 euros de intereses de demora, como consecuencia del que el coste efectivo final de las obras “Plan municipal de señalización horizontal 2013” resulta inferior al importe de la subvención concedida.*
- l) *Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería y Secretaría Delegada para su conocimiento y el de los interesados.”*

En el expediente consta el informe del Director de RR.HH. y Organización.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

..//...

Tras ello, el Consejo Rector acordó aprobar la anterior propuesta.

Punto nº 9.6.- Sesión ordinaria del Consejo Rector de 13-04-2016.- Asuntos urgentes.- Subvenciones.- Resolución del expediente de reintegro parcial y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de Torremolinos para la realización de las obras de “Nueva Pista de Tenis en Complejo Deportivo municipal”.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

El Consejo Rector del Patronato de Recaudación celebrado el 26/12/2013 aprobó en su punto 10, a) “Conceder una subvención directa, por razones de interés público, social y económico, al Ayuntamiento de Torremolinos por importe de 87.595,63 euros para llevar a cabo la obra denominada “Nueva Pista de Tenis en Complejo Deportivo Municipal”.

Igualmente el Consejo Rector del Patronato de Recaudación celebrado el 28/10/2015, en el punto 10 de su Orden del día, acuerda:

“ ...

- e) *Aprobar la justificación documental presentada por el Ayuntamiento de Torremolinos, referente a la obra denominada “Proyecto Nueva Pista de Tenis en Complejo Deportivo Municipal”, por importe de 85.744,77 euros, por quedar acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados.*
- f) *Iniciar procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Torremolinos, en relación con la obra denominada “Proyecto Nueva Pista de Tenis en Complejo Deportivo Municipal”, por el importe de 1.850,86 euros, más los intereses de demora que legalmente puedan corresponder, como consecuencia de que el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al importe de la subvención concedida.*

...”

Con fecha de registro de salida del Patronato 17/11/2015, se le notifica al Ayuntamiento de Torremolinos, el acuerdo del Consejo Rector indicado anteriormente y en relación con el inicio del

procedimiento de reintegro se le concede un plazo de quince días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Transcurrido el cual el Ayuntamiento no presenta ningún escrito.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro deben calcularse, según previene el artículo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, es decir, en nuestro caso, desde el día 11 de enero de 2014 hasta el 28 de octubre de 2015, siendo el tipo aplicable, según el artículo 38.2 LGS, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En consecuencia, procede practicar la liquidación siguiente tomando como base el importe a reintegrar de 1.850,86 euros.

<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>Días</i>	<i>Importe reintegro</i>	<i>% interés legal</i>	<i>% interés demora</i>	<i>Total intereses</i>
11/01/2014	31/12/2014	355	1.850,86	4	5	90,01
01/01/2015	28/10/2015	301	1.850,86	3,5	4,375	66,78
						156,79

A la vista de lo anteriormente expuesto y como consecuencia de que el coste efectivo final de las obras “Nueva Pista de Tenis en Complejo Deportivo Municipal” resulta inferior al importe de la subvención concedida, el beneficiario debe reintegrar un importe de 1.850,86 euros correspondientes a la subvención percibida, más un importe de 156,79 euros en concepto de intereses de demora.

Por ello, teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos y Organización, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 11, n) de los Estatutos del Patronato propone al Consejo Rector acuerdo en el siguiente sentido:

- m) Establecer que el Ayuntamiento de Torremolinos deberá reintegrar un importe de 1.850,86 euros más un importe de 156,79 euros de intereses de demora, como consecuencia del que el coste efectivo final de las obras “Acondicionamiento de los Jardines de la Negrita” resulta inferior al importe de la subvención concedida.
- n) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería y Secretaría Delegada para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente consta el informe del Director de RR.HH. y Organización.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

...//...

Tras ello, el Consejo Rector acordó aprobar la anterior propuesta.

Punto nº 9.7.- Sesión ordinaria del Consejo Rector de 13-04-2016.- Asuntos urgentes.- Subvenciones.- Resolución del expediente de reintegro parcial y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de Antequera para la realización de las obras de “Acondicionamiento de los Jardines de la Negrita”.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

- El Consejo Rector del Patronato de Recaudación celebrado el 26/12/2013 aprobó en su punto 1 a) “Conceder una subvención directa, por razones de interés público y social al Ayuntamiento de

Antequera por importe de 241.171,63 euros para llevar a cabo la obra denominada “Acondicionamiento de los Jardines de la Negrita”.

Igualmente, el Consejo Rector del Patronato de Recaudación celebrado el 28/10/2015, en el punto 5 de su Orden del día, acuerda:

- g) Aprobar la justificación documental presentada por el Ayuntamiento de Antequera, referente a la subvención para la realización de las obras de “Acondicionamiento de los Jardines de la Negrita”, por importe de 228.772,80 euros, por quedar acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados.*
- h) Iniciar procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Antequera, en relación con la subvención para la realización de las obras de “Acondicionamiento de los Jardines de la Negrita”, por el importe de 12.398,83 euros, más los intereses de demora que legalmente puedan corresponder, como consecuencia de que el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al importe de la subvención concedida.*

Con fecha de registro de salida del Patronato 17/11/2015, se le notifica al Ayuntamiento de Antequera, el acuerdo del Consejo Rector indicado anteriormente y en relación con el inicio del procedimiento de reintegro se le concede un plazo de quince días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Transcurrido el cual el Ayuntamiento no presenta ningún escrito.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro deben calcularse, según previene el artículo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, es decir, en nuestro caso, desde el día 23 de enero de 2014 hasta el 28 de octubre de 2015, siendo el tipo aplicable, según el artículo 38.2 LGS, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En consecuencia, procede practicar la liquidación siguiente tomando como base el importe a reintegrar de 12.398,83 euros.

<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>Días</i>	<i>Importe reintegro</i>	<i>% interés legal</i>	<i>% interés demora</i>	<i>Total intereses</i>
<i>23/01/2014</i>	<i>31/12/2014</i>	<i>343</i>	<i>12.398,83</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>582,58</i>
<i>01/01/2015</i>	<i>28/10/2015</i>	<i>301</i>	<i>12.398,83</i>	<i>3,5</i>	<i>4,375</i>	<i>447,33</i>
						<i>1029,91</i>

A la vista de lo anteriormente expuesto y como consecuencia de que el coste efectivo final de las obras “Acondicionamiento de los Jardines de la Negrita” resulta inferior al importe de la subvención concedida, el beneficiario debe reintegrar un importe de 12.398,83 euros correspondientes a la subvención percibida, más un importe de 1.029,91 euros en concepto de intereses de demora.

Por ello, teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos y Organización, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 11, n) de los Estatutos del Patronato propone al Consejo Rector acuerdo en el siguiente sentido:

- o) Establecer que el Ayuntamiento de Antequera deberá reintegrar un importe de 12.398,83 euros más un importe de 1.029,91 euros de intereses de demora, como consecuencia del que el coste efectivo final de las obras “Acondicionamiento de los Jardines de la Negrita” resulta inferior al importe de la subvención concedida.*
- p) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería y Secretaría Delegada para su conocimiento y el de los interesados.”*

En el expediente consta el informe del Director de RR.HH. y Organización.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

...//...

Tras ello, el Consejo Rector acordó aprobar la anterior propuesta.

Punto nº 9.8.- Sesión ordinaria del Consejo Rector de 13-04-2016.- Asuntos Urgentes.- Delegaciones.- Aceptación del acuerdo del Ayuntamiento de Manilva conforme a la modificación del vigente modelo de delegación de las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección (punto 10 del Capítulo SEGUNDO: Condiciones de la delegación), aprobada por Diputación el 17-09-2015.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

Conocido el Acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento que se indica a continuación, en el que aprueba la modificación de su Acuerdo de delegación vigente en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial), para la gestión, recaudación e inspección de diversos Tributos, Precios Públicos y otros Ingresos de derecho público, resultando que el citado Ayuntamiento tiene aprobado su Acuerdo de delegación por acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el informe-propuesta presentado por la Jefatura de Planificación, esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 n) y 11 de los Estatutos del Patronato, propone al Consejo Rector adopte acuerdo en el siguiente sentido:

En relación con el Ayuntamiento de Manilva:

1.- Aceptar la modificación del Acuerdo de Delegación de las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección del Ayuntamiento de Manilva, aprobada por el Pleno de 29/12/2015, en la Diputación Provincial de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial), (punto 10 del Capítulo Segundo, Condiciones de la delegación) en los términos aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 17/09/2015, quedando redactado con el siguiente texto:

- “g) La sede física (oficinas) donde se deban ejercer las funciones derivadas de los acuerdos de delegación adoptados por los entes delegantes y aceptados por la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial), serán de disponibilidad del Patronato en régimen de propiedad o arrendamiento.*
- h) No obstante, cuando la mejor prestación del servicio así lo aconseje, se podrán utilizar dependencias de disponibilidad municipal en los términos del apartado e).*
- i) Los gastos de mantenimiento de cualquier naturaleza de los inmuebles mencionados en los dos párrafos anteriores serán sufragados por el Patronato.*
- j) Cuando los suministros individuales o servicios de mantenimiento sean abonados por el ente delegante con carácter previo, y previa justificación de los mismos, se realizará la correspondiente transferencia de los importes por parte del Patronato de Recaudación Provincial a la tesorería municipal.*
- k) En el caso de suministros integrados en contadores generales municipales, en el caso de prestaciones de servicios generales prestados por el Ayuntamiento y en el caso de uso de dependencias municipales como oficinas de recaudación, y previa valoración técnica en cada caso de su importe, se realizará transferencia a la tesorería municipal del ente delegante de la cuantía que se determine en la correspondiente valoración.*

l) *Las cantidades mencionadas en los apartados d) y e) anteriores tendrán la naturaleza de transferencias de financiación.*”

2.- *Manifiestar que la anterior modificación tendrá efectos desde la fecha de su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020, quedando tácitamente prorrogada por períodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los períodos de prórroga.*

3.- *Publicar extracto de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

4.- *Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excm. Diputación para su aprobación por el Pleno de la misma.*”

En el expediente constan los informes de Intervención, Secretaría Delegada y Jefes de los Servicios afectados, propuesta del Jefe de Planificación así como informe de conformidad del Interventor General de la Diputación.

Tras ello el Consejo Rector dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevarla al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación.

Punto nº 9.9.- Sesión ordinaria del Consejo Rector de 13-04-2016.- Asuntos Urgentes.- Delegaciones.- Aceptación de la encomienda realizada por el Ayuntamiento de Casabermeja, en relación con la gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

Conocido el Acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento que se indica a continuación, en el que aprueba la ampliación o modificación de su Acuerdo de delegación vigente en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial), para la gestión, recaudación e inspección de diversos Tributos, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos de derecho público, resultando que el citado Ayuntamiento tiene aprobado su respectivo Acuerdo de delegación por la Excm. Diputación, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Málaga de colaboración en materia de gestión catastral, de 19 de mayo de 2015, visto el informe emitido por la Jefatura del Servicio afectado (Planificación), relativo a la aceptación del acuerdo mencionado, así como informe-propuesta presentado por la Jefatura de Planificación, esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 n) y 11 de los Estatutos del Patronato, propone al Consejo Rector adopte acuerdo en el siguiente sentido:

1.- En relación con el Ayuntamiento de Casabermeja:

a) *Aceptar la encomienda aprobada por el citado Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 24/02/2015, de la firma de un convenio, en régimen de delegación, colaboración y/o de prestación de servicios con la Dirección General del Catastro para llevar a cabo todas actuaciones en materia*

catastral que puedan ser objeto del mismo de acuerdo con la legislación vigente, para la Gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Esta encomienda tendrá el alcance, contenido y demás condiciones recogidas en el Anexo II (Gestión catastral del Ibi) del nuevo modelo de Acuerdo de delegación general de los Ayuntamientos, aprobado por la Excm. Diputación Provincial el 13/12/2011.

2.- Manifiestar que la anterior encomienda tendrá efectos desde la fecha de su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020, quedando tácitamente prorrogada por períodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los períodos de prórroga.

3.- Publicar extracto de esta encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excm. Diputación para su aprobación por el Pleno de la misma.”

En el expediente constan los informes de Intervención, Secretaría Delegada y Jefes de los Servicios afectados, propuesta del Jefe de Planificación así como informe de conformidad del Interventor General de la Diputación.

Tras ello el Consejo Rector dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevarla al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación.

Punto nº 9.10.- Sesión ordinaria del Consejo Rector de 13-04-2016.- Asuntos Urgentes.- Delegaciones.- Denuncia de los acuerdos de delegación de los Ayuntamientos de Alhaurín de la Torre, Marbella y Vélez-Málaga.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

Conocidos los Acuerdos adoptados por los Plenos o Juntas de Gobierno Local de los Ayuntamientos que se indican en el apartado 1 de este informe-propuesta, en los que aprueban la denuncia de sus respectivos Acuerdos de delegación en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial), para la gestión, recaudación e inspección de diversos Tributos, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos de derecho público, cuyo plazo finaliza el 31 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Cuarto del Acuerdo de delegación en vigor, que establece que la denuncia deberá comunicarse con una antelación no inferior a un año de su finalización, así como lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para todos los municipios, y lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 123, apartado 1 letra j), 123 apartado 2 y 122 apartado 5, letra e) 2ª para los municipios de gran población, y visto el informe-propuesta presentado por la Jefatura de Planificación, esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 n) y 11 de los Estatutos del Patronato, propone al Consejo Rector adopte acuerdo en el siguiente sentido:

1.- Quedar enterado de la denuncia del Acuerdo de delegación presentada por los Ayuntamientos que a continuación se indican y en las sesiones que igualmente se detallan, para la gestión, recaudación e inspección de diversos Tributos, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos de derecho público:

AYUNTAMIENTO

ALHAURIN DE LA TORRE

MARBELLA

VELEZ MALAGA

PLENO/JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PLENO 13/11/2015

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22/12/2015

PLENO 27/11/2015

2.- *Manifiestar, por tanto, que la vigencia de los Acuerdos de delegación de los Ayuntamientos de Alhaurín de la Torre y Vélez Málaga se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016.*

3.- *Manifiestar que, puesto que el Ayuntamiento de Marbella ha acordado la denuncia de su Acuerdo de delegación mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local y no de Pleno, la vigencia del Acuerdo de delegación del Ayuntamiento de Marbella queda tácitamente prorrogada, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020.*

4.- *Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excm. Diputación para su aprobación por el Pleno de la misma.”*

En el expediente constan los informes de Intervención, Secretaría Delegada y Jefes de los Servicios afectados, propuesta del Jefe de Planificación así como informe de conformidad del Interventor General de la Diputación.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

...//...

El Consejo Rector quedó enterado de la anterior propuesta.